



DECRETO DE ALCALDÍA N° 8716 /2024

Zapallar,

10 SEP. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N°40/2024, de fecha 08 de enero de 2024, por medio del cual se aprobó la adjudicación al proveedor Ferretería Las Esquinas Limitada, de la licitación pública "Contratación de adquisición, vía suministro, de materiales de construcción y reparación para el Departamento de DIMAO", número de adquisición ID N°4301-147-LQ23, cuyas Bases Administrativas Especiales fueron aprobadas por el Decreto



de Alcaldía N°3.379/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, en tanto las Bases Administrativas Generales fueron sancionadas por medio del Decreto de Alcaldía N° 1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022.

- 2.- El Decreto de Alcaldía N°304/2024, de fecha 24 de enero de 2024, que aprueba el contrato suscrito entre esta Corporación Edilicia y la empresa individualizada precedentemente, por un monto total de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos).
- 3.- Que, por su parte, mediante Memorándum N° 190/2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita la modificación de contrato, consistente en aumento del monto en \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), impuestos incluidos. Señala el mencionado Memorándum que la modificación se debe a que, el servicio contratado resulta indispensable para el funcionamiento del Municipio, ya que existen varios proyectos en carpeta para ejecutar en beneficio de la comuna.
- 4.- Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se suscribe la modificación de la contratación individualizada en el Considerando anterior, cuyo texto se adjunta a este acto administrativo.
- 5.- Que, el aumento de la contratación se efectúa en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases de licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°3.379/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, se permite efectuar el aumento de un 30% del monto del mencionado contrato.
- 6.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **APRUEBESE**, modificación N° 1 de la “**CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DIMAO**”, suscrito ente la Ilustre



Municipalidad de Zapallar y el proveedor FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA, RUT N° 76.937.361-6, con fecha 26 de agosto de 2024, según modificación que se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

II.- **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.

III.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a cargo de la Dirección de Compras y contratación pública, conjuntamente con el archivo correspondiente a la modificación N° 1 del contrato suscrito con fecha 26 de agosto de 2024.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alexandri Bascurian
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. DIMAO
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Adquisiciones y Presupuesto
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



POD/ CIL/ JUR/ asr



Página 3 de 3



MODIFICACIÓN N° 1 DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DIMAO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA

En Zapallar, **26 AGO 2024**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° : , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “LA MUNICIPALIDAD” o el “MANDANTE”; por la otra parte, comparece **FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.937.361-6, representada legalmente por don **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados para estos efectos en Pedro Polanco N° 230, comuna de La Ligua, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.-

Mediante Decreto de Alcaldía N°40/2024, de fecha 08 de enero de 2024, se aprobó la adjudicación al proveedor Ferreteria Las Esquinas Limitada, de la licitación pública “**CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE DIMAO**”, número ID de adquisición 4301-147-LQ23, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas por el Decreto de Alcaldía N° 3.379/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, en tanto, las Bases Administrativas Generales fueron sancionadas por medio del Decreto de Alcaldía N°1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022.

Luego, mediante el Decreto de Alcaldía N° 304/2024, de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó el contrato la licitación precitada al proveedor **FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA**, por un monto de **\$200.000.000 (doscientos millones de pesos) impuestos incluidos**, por un plazo de contrato de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Por su parte, mediante Memorándum N° 190/2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita la modificación de contrato, consistente en aumento del monto en \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), impuestos incluidos. Señala el mencionado Memorándum que la modificación se debe a que, el servicio contratado resulta indispensable para el funcionamiento del Municipio, ya que existen varios proyectos en carpeta para ejecutar en beneficio de la comuna.

A su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases de licitación aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°3.379/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, se permite efectuar el aumento de un 30% del monto del mencionado contrato.

SEGUNDO: Modificaciones.

De acuerdo a lo anterior, se requiere modificar el contrato por aumento de monto en \$60.000.000 (sesenta millones de pesos).

TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato, en relación con el artículo 10 de las Bases de licitación, el contratista deberá complementar la garantía entregada para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, esto es, aumentando el período de vigencia de ésta y su monto, conforme lo señala la citada cláusula, esto es, con una vigencia que exceda en 90 días corridos al vencimiento del contrato.

CUARTO: Efectos.

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente acto regirán las cláusulas establecidas en el contrato original, refrendado mediante el Decreto de Alcaldía N°304/2024, de fecha 24 de enero de 2024; lo dispuesto en las respectivas Bases de Licitación y en la oferta originalmente adjudicada.

QUINTO: Personerías.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 5 de diciembre de 2016.

La personería de don CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ, para representar al contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad inscrita a Fojas 75 VTA N°70, del



ZAPALLAR


ZAPALLAR
JURÍDICO

Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, año 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

SEXTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ
Representante Legal
FERRETERÍA LAS ESQUINAS LIMITADA.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

